

**ESPECÍFICA SEGÚN TIPO DE SOLICITUD:****ADQUISICIÓN O RENOVACIÓN DE PRÓTESIS:**

Prescripción médica del especialista correspondiente que acredite la necesidad de la prótesis.

**SERVICIOS PERSONALES:**

Justificante de la seguridad Social acreditativo del Alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de la persona que presta el servicio o compromiso de que se le dará el alta.  
 Informe socio-económico que explique el motivo por el que no se puede cubrir la demanda por los Servicios del Ayuntamiento.

**ASISTENCIA INSTITUCIONALIZADA:**

Servicio de asistencia o reserva de plaza en el Centro o residencia, en el que figure el costo mensual de la plaza.

**ADQUISICIÓN Y/O ADAPTACIÓN DE VEHÍCULOS:**

Fotocopia del carnet de conducir.  
 Compromiso de destinar el vehículo al transporte personal y uso privativo del discapacitado.

**BASES POR LAS QUE SE REGULAN LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ASISTENCIA SOCIAL DEL ÁREA DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA OROTAVA.**

La Ley 9/1987, de 28 de abril de Servicios Sociales en su artículo 1 establece que: “el objeto de la misma es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los mismos, orientados a evitar y superar conjuntamente con otros elementos del régimen público de Bienestar Social, las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario favoreciendo el pleno y libre desarrollo de estos”.

En la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la Modernización Global, en su artículo 2 establece que corresponde a los municipios “...a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública...”.

En su artículo 25.2, letra k, el municipio ejercerá en todo caso competencias en la prestación de los Servicios Sociales.

Asimismo en el mismo articulado de la Ley anteriormente referida establece en su artículo 22.2, letra e, “que le corresponde, en todo caso al Pleno, la determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia”.

Teniendo de referencia a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la concesión

de las ayudas recogidas en estas bases se gestionarán conforme a los siguientes principios de: “publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.

Con tal fin surge, la presente propuesta de Bases reguladoras de las Prestaciones Económicas de Asistencia Social que para garantizar en todo momento la efectividad de los principios enunciados, se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación pretendiéndose que su duración no se limite únicamente al presente ejercicio económico sino que puedan entenderse prorrogadas para los sucesivos, en tanto no se susciten modificaciones sustanciales que alteren su sentido.

**Capítulo I.- Disposiciones generales.**

**Artículo 1.- Objeto.-** Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Prestaciones Económicas de Asistencia Social que desde el Área de Asuntos Sociales otorgará el Ayuntamiento de La Orotava, bien a instancia de parte o bien de oficio por esta Administración cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Estas bases serán de plena aplicación salvo que otra normativa específica aprobada por el mismo órgano establezca lo contrario.

**Artículo 2.- Definición y clases.**

1.- Las ayudas económicas de asistencia social están destinadas a las personas físicas de escasos recursos económicos con el fin de atender concretas situaciones de necesidad o emergencia que se especifican en el artículo 4º.

2.- Según el modo de percepción de las prestaciones, éstas podrán ser:

a) Directas: cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

b) Indirectas: cuando se concedan al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

#### Artículo 3.- Beneficiarios.

1.- Podrán ser beneficiarios de las Prestaciones de Asistencia Social, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar empadronados y ser residentes en el municipio de La Orotava.

b) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada, de acuerdo con los criterios establecidos en esta norma.

2.- No podrán beneficiarse de las prestaciones reguladas en estas bases los que se hayan beneficiado de ayudas concedidas por otras instituciones siempre que sean de la misma naturaleza, alcance y finalidad.

En casos excepcionales podrán atenderse hasta el complemento del importe del gasto, si las otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

Artículo 4.- Finalidades.- En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación efectuada por la Trabajadora Social, se establecen estas ayudas para las siguientes finalidades:

a) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:

Entendiéndose por tales, las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que inciden en la subsistencia física del usuario y de su familia: alimentación, higiene, medicamentos, pañales, leche, enseres domésticos (ropas de hogar) enseres personales (ropa y calzado).

b) Prestaciones destinadas a la adquisición de bienes inventariables:

Entendiéndose por tales, las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias puntuales y de necesidad en el hogar tales como la adquisición de electrodomésticos y mobiliarios para el hogar.

c) Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias:

Entendiéndose por tales destinadas a cubrir un tipo de necesidad o situación coyuntural que, no resultando decisiva para la subsistencia del solicitante y de su familia, puedan alterar la estabilidad socio-económica de los mismos, pudiendo considerarse entre otras las siguientes: alojamientos alternativos y ciertos gastos que resulten necesarios para el equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual y que impidan el desahucio y/o cortes de suministros básicos, desplazamientos y/o estancia (alojamiento, manutención, pasajes, bono de transporte, etc.), en caso de traslados fuera de la isla por motivos de enfermedad, tratamientos de desintoxicación en comunidades terapéuticas...; determinados gastos referentes a tratamiento de ortodoncia, prótesis auditivas, adquisición de gafas, botas ortopédicas, cuando sea de carácter urgente y cuando no cumplan los requisitos de Ayudas Individuales de Minusválidos y Tercera Edad.

No podrán ser objeto de subvención los tributos municipales (la Tasa de Agua, I.B.I., Basura y demás tributos).

d) Prestaciones orientadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención:

Se entiende por tales las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención, destinadas a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante y/o su familia. Se determinarán los compromisos y obligaciones que el Equipo Técnico de Servicios Sociales estime pertinente exigir a los beneficiarios para el logro de tales objetivos.

e) Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores u otras causas que según valoración del Trabajador/a Social sea de urgente necesidad, pero que atendiendo a la urgencia, gravedad o necesidad de la situación o por motivos de interés social o humanitarios, debidamente justificados permita su otorgamiento.

#### Artículo 5.- Documentación.

1.- Para solicitar las ayudas será necesario presentar los siguientes documentos:

A) Con carácter general:

a) Solicitud conforme a modelo oficial (anexo I) suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal, debiendo en este último caso, acreditarse la misma.

b) Fotocopia del D.N.I. del solicitante y en su caso el de su representante.

c) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

- Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.

- Trabajadores por cuenta ajena: certificados de haberes de empresa o última hoja de salario.

- Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y/o último boletín de cotización a la Seguridad Social y en todo caso, declaración de responsabilidad de los ingresos que percibe.

- Parados con prestaciones: último recibo.

- Parados con prestaciones: certificado de la Oficina de Empleo que acredite esta situación.

d) Fotocopia de la última Declaración de la Renta o certificado de la última Declaración de la Renta o Declaración de responsabilidad de no haberla efectuado o no estar sujeto a la obligación de presentarla.

e) Declaración de responsabilidad en la que se hará constar:

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.

- Que autoriza expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones.

f) Fotocopia del libro de familia.

g) Presupuesto del gasto que origine la petición de ayuda en los casos que proceda.

h) Certificado de la cuenta corriente expedida por la entidad financiera correspondiente.

2.- Si estos datos ya constaran en el Área de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento, no será necesario aportarlos pero se deberá presentar declaración de responsabilidad de que las circunstancias no han variado.

B) Con carácter específico:

Cualquier documentación que atendiendo al objeto, o a la naturaleza de la ayuda solicitada, el Área de Asuntos Sociales crea pertinente solicitar.

Capítulo II.- Del procedimiento.

Artículo 6.- Lugar de presentación.- Las solicitudes se deberán presentar junto a la documentación referida, en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 7.- Plazo.- Se podrán presentar solicitudes, durante la vigencia del correspondiente ejercicio económico a contar desde la publicación de las presentes bases en el B.O.P., las cuales se entenderán prorrogadas en tanto no se produzcan modificaciones sustanciales que alteren su sentido.

En caso de convocatoria para un programa específico, las bases específicas del mismo, harán referencia al plazo de presentación de instancias.

Artículo 8.- Tramitación.- Las solicitudes presentadas se tramitarán por el Área de Asuntos Sociales, la cual verificará la documentación presentada por los interesados formulando en su caso los requerimientos dirigidos a la subsanación de las omisiones observadas y realizará los actos necesarios para la tramitación del expediente, de acuerdo con la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9.- Criterios de concesión.

1.- Para la concesión de estas ayudas individuales se tendrá en cuenta la valoración emitida por los/as Trabajadores/as Sociales del Área de Asuntos Sociales de esta Corporación a través de sus informes técnicos, los cuales serán preceptivos e irán acompañados de una propuesta de resolución acerca de la procedencia o no de la concesión de la Prestación y la determinación de la cuantía de la misma.

En la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Renta per cápita de la unidad familiar, que será igual o inferior al Salario Mínimo Interprofesional.

b) Número de miembros de la unidad familiar.

c) Problemática social.

d) Riesgo social.

e) El grado de necesidad y urgencia de la ayuda solicitada.

f) El grado de participación o respuesta en las actividades que integran los programas familiares diseñados por el equipo técnico del Área.

g) El cumplimiento de las obligaciones acordadas en relación a otras ayudas concedidas con anterioridad por el Área de Asuntos Sociales.

La propuesta de resolución será motivada y deberá indicar expresamente que se fundamenta en los criterios objetivos válidamente aprobados.

2.- La concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito suficiente destinado a tal fin, conforme a las partidas económicas que compongan el presupuesto anual.

Artículo 10.- Resolución.- Una vez tramitadas y valoradas las ayudas, se procederá a dictar resolución por Decreto de Alcaldía, procediéndose a su notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que no recaiga resolución expresa dentro del plazo de tres meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada a todos los efectos oportunos.

El Excmo. Ayuntamiento podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.

Artículo 11.- Recursos.- Contra las resoluciones dictadas se podrá formular Recurso Potestativo ante el Sr. Alcalde, en un plazo de UN MES, a contar del día siguiente al de la notificación.

Transcurrido UN MES desde la interposición del recurso sin que se notificare dentro del referido mes su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impide la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo contra el mismo acto, hasta que sea resuelto expresamente el Recurso de Reposición o se entienda desestimado por el silencio administrativo.

El plazo para interponer el Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo será de DOS meses, contados del día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de SEIS meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que de acuerdo con su

normativa específica se entienda desestimado por silencio administrativo.

No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que considere oportuno de sus intereses.

#### Artículo 12.- Pago.

1.- El pago se efectuará, una vez dictada resolución, mediante la pagaduría establecida, atendiendo a la urgencia de la ayuda establecida y la disponibilidad de fondos, bien en su totalidad o bien fraccionado según se establezca en la resolución y se abonará de forma directa o indirecta conforme a lo establecido en el artículo 2.

Asimismo se podrá realizar el pago mediante otros procedimientos legalmente establecido al efecto si así se estimara conveniente de acuerdo con la naturaleza de la ayuda o de su cuantía económica. Esta circunstancia se motivará en el expediente.

Se establece como medio preferente de pago la transferencia bancaria. Sólo excepcionalmente podrá utilizarse como medio de pago el efectivo.

2.- Igualmente podrá hacerse el pago directamente al Trabajador/a Social que lo destinará inmediatamente al fin descrito.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas. A este fin se concede un plazo máximo de TREINTA días naturales desde la recepción de la notificación por el interesado.

Las Prestaciones Sociales tendrán en general naturaleza económica, con el objeto de atender necesidades específicas. Excepcionalmente éstas se podrán otorgar en especie.

#### Artículo 13.- Justificación.

1.- En orden a la justificación del gasto, los beneficiarios del pago estarán obligados a aportar al Área de Asuntos Sociales de este Ayuntamiento en el plazo de TREINTA días desde que recibiera la cuantía económica otorgada, la documentación que acredite que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida mediante facturas del gasto, recibos u otros comprobantes válidos que permitan tener constancia

de la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fue concedida.

2.- La no justificación de la ayuda otorgada o la justificación incorrecta en el plazo que se determine dará lugar a la obligación de reintegrar la cantidad no justificada y podrá ser motivo de denegación de otra ayuda posterior.

3.- Se eximirá de la obligación de aportar la documentación justificativa por la naturaleza del mismo o por cualquier otra circunstancia que así lo aconseje, en supuestos excepcionales y previa motivación expresa de la imposibilidad de la justificación.

#### Artículo 14.- Obligaciones.

1.- Los beneficiarios quedarán obligados a:

a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las subvenciones o para la concesión o disfrute de la ayuda en los términos del artículo 5.

b) Comunicar al Área de Asuntos Sociales las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias.

d) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.

e) Manifiestar documentalmente la aceptación y el cumplimiento de las actuaciones que se hayan determinado por el Equipo Técnico del Área, tendentes a posibilitar la integración de la persona o familia solicitante.

2.- La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se presenten en las presentes bases.

Artículo 15.- Reintegro.- No será exigible el abono de la ayuda, o en su caso procederá a la devolución íntegra de las cantidades percibidas abonando además los intereses de demora desde el momento de abono de la misma, cuando concurra algunos de los siguientes supuestos:

a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.

b) El incumplimiento de la finalidad o condiciones impuestas en la concesión.

c) El incumplimiento del deber de justificación del empleo de los fondos recibidos en los plazos establecidos.

Artículo 16.- Suspensión.- La suspensión de las prestaciones de cualquier tipo a sus beneficiarios/as podrá producirse por:

a) Defunción del beneficiario.

b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14.

d) Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.

e) Renuncia voluntaria del beneficiario.

Artículo 17.- Concesión de ayudas extraordinarias.- Por razones de interés social o humanitario o por razones de reconocido interés público, podrán otorgarse ayudas previstas en las presentes bases, en las que se carezca de algunos de los requisitos exigidos, debiendo someterse la propuesta a dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales en la que se acrediten las circunstancias excepcionales que concurran en su concesión.

Artículo 18.- Interpretación.- Se faculta a el/la Teniente de Alcalde Delegado/a del Área de Asuntos Sociales para resolver las dudas de interpretación de las presentes bases o cualquier eventualidad no recogidas en las mismas, previo informe técnico, así como para la aprobación de cuantos documentos normalizados sea necesario para la gestión de esta ayuda y finalmente para dictar cuantas resoluciones se precisen en orden a su desarrollo y aplicación.

Artículo 19.- Vigencia.- Las presentes bases se entenderán prorrogadas para los sucesivos ejercicios económicos en tanto no se susciten modificaciones sustanciales que alteren su sentido y que obliguen a la redacción y publicación de otras nuevas.

**PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ASISTENCIA SOCIAL****SOLICITUD**

(Registro)

Nº de Expediente:

*(A cumplimentar por la Administración)*Solicitud nº: 

Rellenar con letras mayúsculas o a máquina

**1.- AYUDA/AS QUE SE SOLICITAN**

Finalidad	Concepto (especificar)	TOTAL SOLICITADO
a) Prestaciones destinadas a atender necesidades básicas:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alimentación <input type="checkbox"/></li> <li>- Higiene <input type="checkbox"/></li> <li>- Medicamentos <input type="checkbox"/></li> <li>- Pañales <input type="checkbox"/></li> <li>- Leche <input type="checkbox"/></li> <li>- Enseres domésticos (ropa de hogar) <input type="checkbox"/></li> <li>- Enseres personales (ropa y calzado) <input type="checkbox"/></li> </ul>	
b) Prestaciones destinadas a la adquisición de bienes inventariables:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Electrodomésticos <input type="checkbox"/></li> <li>- Mobiliario <input type="checkbox"/></li> </ul>	
c) Prestaciones orientadas a atender necesidades extraordinarias		
d) Prestaciones orientadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de Programas de Intervención		
e) Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores		

**2.- DATOS DEL SOLICITANTE:****2.1.- DATOS PERSONALES:**

Nombre y apellidos:	
D.N.I.:	
Fecha de Nacimiento:	
Nacionalidad:	
Domicilio:	
Teléfono:	
Ocupación:	

**2.2.- DECLARACIÓN DE SITUACIÓN ECONÓMICA** (Ingresos, rentas, prestaciones o ayudas que percibe o tiene solicitados).

En concepto de:	Organismo que la concede, en su caso	Cuantía

**2.3. DECLARACIÓN SITUACIÓN SEGURIDAD SOCIAL Y COBERTURA SANITARIA**

Afiliado	
Beficiario	
Nº	
Titular de Cartilla	

**3. COMPOSICIÓN Y DECLARACIÓN DE DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR** (excepto solicitante)

Vínculo	Nombre y apellidos	Fecha de nacimiento	Ocupación	Ingresos mensuales

**4. OTROS DATOS DE INTERÉS**

**5.- DATOS BANCARIOS**

Banco o Caja de Ahorros: \_\_\_\_\_  
 Agencia: \_\_\_\_\_  
 Domicilio: \_\_\_\_\_  
 Localidad: \_\_\_\_\_ Provincia: S/C de Tenerife.  
 Nº C/C o Cartilla: \_\_\_\_\_  
 Titular: \_\_\_\_\_

D/Doña.: \_\_\_\_\_

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

- Que si  no  recibo o tengo solicitados servicios gratuitos o ayudas económicas de la misma naturaleza, alcance y finalidad de otro Organismo que la/as solicitada/as aquí y ser ciertos y comprobables documentalmente todos y cada uno de los consignados en la presente solicitud.

**Indicar cuantía si procede:** \_\_\_\_\_

- Que si  no  me hallo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la Comunidad Autónoma con el Ayuntamiento de La Orotava, La Comunidad Autónoma y el Estado.
- Que si  no  he procedido, en forma y plazo establecido, a la justificación de las ayudas o subvenciones que se me hubieren concedido con anterioridad por la administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el Excmo. Ayuntamiento de La Orotava.
- Que autorizo expresamente a la Administración Municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarla a otras Administraciones para la computación de los datos consignados.

En La Orotava, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

(Firma)

**Ilmo. Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava.**